

PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Se entiende por Violencia Escolar, el uso ilegítimo del *poder y de la fuerza*, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Entre ellas podemos encontrar:

Violencia psicológica y/o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente, entre otros.

Violencia física: golpes, tirones de pelo, etc.

Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca, de fuego u otros.

I.- De la prevención

El Establecimiento desarrollará durante el año escolar a lo menos las siguientes actividades preventivas: Jornadas de reflexión en consejo de curso de la importancia de la convivencia en un buen clima escolar.

Afiches en sala de clases resaltando valores como tolerancia, respeto y empatía.

Talleres a nivel de docentes, apoderados y alumnos para promover la resolución pacífica de conflictos, cuando existan diferencias entre los estudiantes.

II.- De la detección

Cualquier funcionario y/o alumno del Establecimiento Educacional frente a una situación de Violencia Escolar, (física o psicológica realizada entre alumnos), deberá informar de inmediato a Inspectoría General del Establecimiento, quién será responsable de investigar la situación e informar al Director. Si no se encuentra el Inspector General, se comunica al coordinador de convivencia o a un Docente Directivo o Técnico. Asimismo, Si el hecho de violencia reviste carácter grave, se procederá a realizar la denuncia correspondiente ante Fiscalía de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile o el Tribunal de Familia, en caso de tratarse de un menor de 14 años.

Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes dentro y fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar y merecedor de la entrega del parte correspondiente, siendo el Centro de Salud quien posteriormente determinará las causas del accidente y su calidad de accidente escolar, quien podrá rechazar o cuestionarlo, por lo que ya no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión, pues se estaría cumpliendo con la obligación de proteger al alumno y/o alumna.

II.- Del procedimiento de acción al interior del establecimiento:

Se llaman de inmediato a los alumnos involucrados por parte de Inspectoría General y se indaga los primeros antecedentes procediéndose a evaluar lo sucedido y se inicie el proceso de investigación para aplicar las medidas remediales, pedagógicas y/o disciplinarias pertinentes.

Si el hecho de violencia reviste carácter grave, el establecimiento procederá a efectuar la denuncia correspondiente ante la institución competente, pudiendo esta realizarse ante la Fiscalía de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de Chile. En caso de tratarse de un menor de 14 años, los antecedentes podrán ser derivados además al Tribunal de Familia correspondiente.

Dicha acción será efectuada por un directivo del establecimiento, en cumplimiento de la normativa institucional vigente, la Ley sobre Violencia Escolar y lo dispuesto en los artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Se llamará al servicio de urgencia o se utilizará otro medio para trasladar al hospital local al o los alumnos que se vean involucrados en situaciones de violencia escolar física, los cuales serán acompañados por su apoderado o un asistente, quien lleva el parte escolar para que sea atendido y egrese con los informes médicos para apoyar el proceso de investigación.

Se comunica por teléfono u otra vía a los apoderados, para que tomen conocimiento de los hechos en que se vio involucrado el estudiante, si fue grave se dirijan al hospital y se hagan responsables de sus pupilos.

Si el hecho ocurrido, consistió solamente en agresión verbal y no física de acuerdo a lo planteado por los involucrados o testigos y no necesitan atención médica, los alumnos quedarán en forma separada y acompañados de un asistente de la educación, mientras se solicita la presencia del apoderado. Éste firmará un compromiso con Inspectoría General o Convivencia educativa, luego se evaluará, si ese día se reintegra a clases, con el propósito de evitar este tipo de conducta de su pupilo(a).

Por su parte, si la situación de violencia entre los alumnos fue grave, una vez que hayan constatado las lesiones correspondientes en el centro asistencial, la autoridad competente de salud determinará si se reintegran a clases o tienen licencia médica. De no tener reposo médico, los apoderados deberán llevar al hogar a sus pupilos, como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de ellos, como también, la del resto de sus compañeros por ese día.

Una vez finalizada la investigación de violencia física o verbal, a cargo de Inspectoría General, mediante el justo proceso que incluye que los estudiantes sean escuchados, considerando sus argumentos, que se presuma su inocencia y se reconozca su derecho a apelar, dicho proceso no deberá demorar más de dos meses. Considerando atenuantes, agravantes del historial de vida del alumno, y lo dispuesto en el Manual de Convivencia, se procederá a aplicar las medidas pedagógicas a los involucrados y medidas disciplinarias si lo amerita algún o más estudiantes.

Se comunica a los apoderados las medidas a aplicar y se procede a estampar el hecho y la medida en la hoja de vida.

Al exterior del establecimiento:

Si ocurre una agresión fuera del Liceo, la información la pueden entregar funcionarios, apoderados y/o alumnos para seguir el mismo procedimiento estipulado en una agresión interna, con las mismas sanciones pedagógicas y disciplinarias. La Inspectoría General es la encargada de investigar los hechos. Finalizada la investigación, se aplican las medidas correspondientes. Se considera el derecho de apelación.

III.- De las medidas de contención, reparación, y apoyo a los involucrados:

Es importante señalar que, en primera instancia, los alumnos involucrados junto a sus apoderados, serán entrevistados en espacios distintos, ya sea por Inspector General, Subdirector u otro Docente DirectivoTécnico

Para determinar eventuales responsabilidades, se recopilarán antecedentes mediante entrevistas y declaraciones de las personas que hayan sido testigos de los hechos, tales como docentes, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes u otras personas que posean información relevante, la investigación tendrá un plazo de máximo dos meses. Asimismo, se revisarán antecedentes contenidos en el libro de clases, informes del profesor jefe y/o de asignatura, del encargado(a) de convivencia escolar, orientador(a) y equipo directivo.

Durante el desarrollo de la investigación, podrán adoptarse medidas de resguardo mientras esta se encuentre en curso, por un período de 3 a 5 días hábiles. En caso de acreditarse una vulneración o incumplimiento al Reglamento Interno, las medidas cautelares adoptadas podrán transformarse en medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en dicho cuerpo normativo.

En todo tipo de violencia que se dé dentro y fuera el establecimiento, los involucrados serán derivados a la Unidad de convivencia educativa, quién trabajará en conjunto con apoderados, profesores jefes, para reflexionar y mejorar el comportamiento del estudiante, realizando compromisos para que este tipo de hecho no vuelva a ocurrir, reparando los daños ocasionados. Convivencia escolar, hará el seguimiento de los estudiantes y derivará a profesionales especializados dentro o fuera del Establecimiento y/o redes de apoyo si alguno lo requiera.

Se considera derecho de defensa, generando una instancia en que los involucrados puedan defender su punto de vista, considerando circunstancias atenuantes y agravantes del caso.

IV.- Observaciones:

Es importante considerar que cualquier tipo de violencia escolar, será considerado como falta gravísima y se aplicarán las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia.

Una vez determinada la sanción, y dentro de un plazo de 48 horas, el estudiante en conjunto con su apoderado tendrá el derecho a apelar ante convivencia escolar, quien determinará si acoge la apelación y se resuelve e informa vía lirmi o presencial a las partes involucradas en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de Inspectoría General o en hoja de entrevista de convivencia educativa, con el fin de resguardar la información de los involucrados y que permita mantener informada a la comunidad educativa. De esta forma manifestar la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar, solicitar en caso que corresponda apoyo de redes especializadas, tales como: PROSAM, COSAM, OLN, SENDA, etc.

Lebu, Julio 2026